

"Año 2020, 150 aniversario del natalicio de Julio Ruelas"

Auditoría Especial B
Departamento de Recepción de Documentos
Número del Oficio: PL-02-03-RD/0514/2020
Asunto: Presentación e integración de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.
Guadalupe, Zacatecas, 20 de febrero de 2020.

C. Ivon Sarai Reyes Becerra
Síndica Municipal de Villa De Cos, Zac.
Av. Hidalgo No. 5
Col. Centro
C.P. 98430
Villa de Cos, Zac.

La rendición de cuentas sobre la gestión pública y sus resultados es, tal vez, la columna vertebral de todo el funcionamiento de una sociedad organizada como Estado democrático, ya que implica una seguridad tanto para las instituciones, como para los individuos y genera un estado de bienestar social en general, además facilita conocer las repercusiones económicas de las decisiones tomadas por los gobernantes. El diseño jurídico de las instituciones encargadas del control y la vigilancia de los recursos públicos estatales, permite observar el grado de desarrollo de las democracias y la salvaguarda del estado de derecho.

La modificación que sufrió nuestra carta Magna en materia de combate a la corrupción el pasado 27 de mayo del año 2015, dentro del marco del Sistema Nacional Anticorrupción, que es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detención y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, prevé como uno de los cuatro principios de la gestión y sus correspondientes pilares institucionales, el principio de la fiscalización superior de la gestión y de los recursos públicos, a partir de las entidades de fiscalización superior de los órganos legislativos.

Aunado a lo anterior, el artículo 121 de la **Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Zacatecas**, y los artículos 20 y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, prevén la obligación de presentar la Cuenta Pública por los Ayuntamientos y específicamente en el artículo 20 segundo y quinto párrafo, de la citada Ley de Fiscalización, se precisa que: "Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado...a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública Correspondiente al año anterior...La Cuenta Pública deberá presentarse previamente ante la Auditoría Superior del Estado para verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de esta Ley".

Es importante señalar que, de acuerdo al artículo 84 fracciones I y VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas la Síndica o Síndico Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

"I. Ostentar la representación jurídica del Ayuntamiento;

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada La Buña
C.P. 98519 Guadalupe, Zac.

RECIBIDO
25 FEB. 2020
SINDICATURA MUNICIPAL
VILLA DE COS, ZAC.
RECIBIDO
25 FEB. 2020
10:09
RECIBIDO
VILLA DE COS, ZAC.

Fecha de Autorización: 04/05/2018

RECIBIDO
25 FEB. 2020
PRESIDENCIA MUNICIPAL
VILLA DE COS, ZAC.
Teléfonos 491-928-8114
491-928-8117
www.fezac.zac.gob.mx

ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES
Información Contable con la desagregación siguiente:
Estado de Actividades
Estado de Situación Financiera
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Estado de Flujos de Efectivo
Notas a los Estados Financieros
Estado Analítico del Activo
Estado Analítico del Pasivo
Balanza de Comprobación

0

Con la referencia del párrafo anterior la información y documentación que integrará la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, será la siguiente:

La integración de la Cuenta Pública será conforme a lo dispuesto en los artículos 46, 48, 49, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los cuales refieren que Las Cuentas Públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 y conforme a lo que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como las demás especificaciones contenidas en el Título Cuarto de la citada Ley.

Con fundamento en el artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado iniciará de acuerdo con su programa anual de auditoría, la revisión de las Cuentas Públicas y fiscalización de la gestión financiera, con la información y documentación que obre en su poder, y con aquella que obtenga en el ejercicio de sus facultades de investigación y fiscalización, en atención a lo dispuesto en el último artículo del párrafo anterior.

Además, cabe destacar que la Auditoría Superior del Estado podrá imponer multas por no presentar la Cuenta Pública en el plazo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aunado a lo anterior, serán aplicadas las sanciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La comisión de Vigilancia hará constar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de los plazos que no fue presentada en tiempo la Cuenta Pública respectiva, y la Auditoría Superior del Estado **presentará ante la Fiscalía Especializada la Denuncia de Hechos**, a efecto de que se investigue y, en su caso, se sancione en términos de la legislación penal correspondiente; independientemente de las demás acciones que procedan, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 11, fracción I y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el artículo 249 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas señala que: "El Municipio, sus organismos paramunicipales y los servidores públicos que incumplan con la presentación de la cuenta pública dentro de los plazos que establece la ley, se harán acreedores a las medidas de apremio y sanciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y en la legislación en materia de responsabilidades administrativas".

VII. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se entregue en término legal a la Legislatura, por conducto de la Auditoría Superior del Estado".

Número del Oficio: PL-02-03-RD/0514/2020.

"Año 2020, 150 aniversario del natalicio de Julio Ruelas"



Número del Oficio: PL-02-03-RD/0514/2020.

Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:
Estado Analítico de Ingresos ¹
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos – Clasificación Administrativa ¹
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos – Clasificación Económica ¹
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos – Clasificación por Objeto de Gasto ¹
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos – Clasificación Funcional ¹

Otra información que deberá integrarse a la Cuenta Pública:

Información Contable:
Relación de Bienes que integran el Patrimonio (Inventarios) ³
Copia Certificada del Acuerdo de Cabildo en el que es aprobada la Cuenta Pública (para municipios)
Copia Certificada del Consejo en que fue aprobada la Cuenta Pública para Sistema de Agua Potable (Organismos Descentralizados)
Cédula de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles (generadas en el ejercicio 2019-impresa y digital)
Plantilla de Personal del 1º de enero al 31 de diciembre (impresa y digital)

Los Estados Financieros a Consolidar en la Cuenta Pública, únicamente para Municipios que cuenten con Organismos Descentralizados, serán los siguientes:

ESTADOS FINANCIEROS PARA CONSOLIDACIÓN:
Estado de Situación Financiera ⁴
Estado de Actividades ⁴
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública ⁴
Estado de Cambios en la Situación Financiera ⁴
Estado de Flujos de Efectivo ⁴

1. Los estados Financieros y Presupuestales se imprimirán del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, a través de la siguiente ruta: Reportes > Informe Periódico y Cuenta Pública>>, en cada estado financiero deberá seleccionar el apartado de sección de firmas.
2. El Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental a partir de la versión 1.7.2.1, contiene un formato específico para las Notas a los Estados Financieros, mismo que podrá exportar y complementar con la información de sus registros contables, la ruta para su descarga es Reportes > Estados Financieros>>Estados e Informes Contables>>Notas a los Estados Financieros.
3. Artículo 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el inventario deberá actualizarse con los bienes adquiridos durante el ejercicio, mismos que deberá ser conciliados con los informados en sus Estados Financieros al 31 de diciembre derivado de los ajustes que procedan.
4. Los Estados Financieros y Presupuestales se imprimirán del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, a través de la siguiente ruta: Reportes > Consolidación>>, en cada estado financiero deberá seleccionar el apartado de sección de firmas.



"Año 2020, 150 aniversario del natalicio de Julio Ruelas"

Oficio

Número del Oficio: PL-02-03-RD/0514/2020.

Para la entrega de la Cuenta Pública Anual, los Municipios y Organismos Descentralizados, deberán remitir previamente a esta Auditoría Superior del Estado la siguiente información, según corresponda:

AREA RESPONSABLE	INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS 2019
Tesorería Municipal	Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio Presupuesto de Ingresos y Egresos, al que deberá integrar el Tabulador de Sueldos y Salarios Informes Contables Financieros: >> Mensuales (de enero a diciembre) >> Avance de Gestión Financiera Trimestrales (1°, 2°, 3° y 4°); integrando a cada informe, la Plantilla de Personal y Cédula Analítica de Adquisiciones (impresa y digital) Documentación Comprobatoria (de enero a diciembre)
Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales	Programa Municipal de Obras Anual (PMO) Informes de Avances Físicos Financieros del PMO (de enero a diciembre) Expedientes unitarios de obras del PMO (de enero a diciembre)
Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales / Dirección de Desarrollo Económico y Social	Expedientes unitarios de obras y acciones de Otros Programas (de enero a diciembre del ejercicio actual y anteriores) Informes de Avance Físico Financiero de Otros Programas de Inversión (de enero a diciembre del ejercicio actual y anteriores)
Dirección de Desarrollo Económico y Social	Informes de Avance Físico Financiero de Fondo III (de enero a diciembre del ejercicio actual y anteriores) Expedientes unitarios de obras y acciones realizadas con recursos del Fondo III (de enero a diciembre del ejercicio actual y anteriores) Informes de Avance Físico Financiero de Fondo IV (de enero a diciembre del ejercicio actual y anteriores) Expedientes unitarios de obras y acciones realizadas con recursos del Fondo IV (de enero a diciembre del ejercicio actual y anteriores)
Secretaría de Gobierno Municipal	Actas de Cabildo (de enero a diciembre)
Contraloría Municipal	Informes Trimestrales (1°, 2°, 3° y 4° trimestres)
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y OTROS)	
Dirección Administrativa	Presupuesto de Ingresos y Egresos, al que deberá integrar el Tabulador de Sueldos y Salarios Informes Contables Financieros: >> Mensuales (de enero a diciembre) >> Avance de Gestión Financiera Trimestrales (1°, 2°, 3° y 4°); integrando a cada informe, la Plantilla de Personal y Cédula Analítica de Adquisiciones (impresa y digital) Documentación comprobatoria (de enero a diciembre)

Número del Oficio: PL-02-03-RD/0514/2020.

El procedimiento a seguir para la entrega de la Cuenta Pública de conformidad con el marco normativo vigente es el siguiente:

1. Los Municipios, los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Organismos Descentralizados, previamente deberán presentar ante la Auditoría Superior del Estado, de manera impresa cada uno de los Estados Financieros (referenciados con antelación) que integran el Informe Anual de Cuenta Pública, con sus respectiva base de datos del Sistema de Contabilidad (SAACG.Net), con el personal del Departamento de Recepción de Documentos, quien hará la validación de la información; así como la verificación de la entrega de la totalidad de la información a esta Entidad de Fiscalización; una vez confirmado el cumplimiento de los requerimientos, formulará la constancia de cumplimiento de los requisitos establecidos para la entrega de la Cuenta Pública, prevista en los artículos 19 y 20 párrafo quinto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
2. La entrega oficial a cargo de las Tesorerías Municipales será en tres tantos, uno para la Legislatura del Estado, otro para la Auditoría Superior del Estado y el tercero para el Ente Público; cabe señalar que para cada instancia deberá generar los oficios correspondientes, firmados y sellados por el Presidente, Síndico y Tesorero del Municipio.

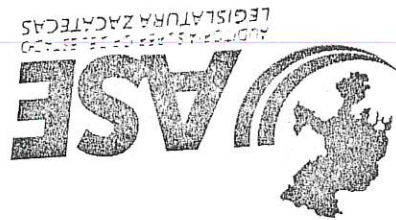
Procedimiento para la integración del Informe Anual de Cuenta Pública consolidado por las Tesorerías Municipales, Organismos paramunicipales e intermunicipales:

Los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales estarán obligados a presentar la información relativa a su gestión financiera en forma consolidada en la Cuenta Pública Municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus respectivos lineamientos emitidos por el CONAC, con las siguientes consideraciones:

1. El organismo descentralizado, una vez que la Entidad de Fiscalización valide su Cuenta Pública, deberá entregar mediante oficio al Tesorera(a) del Municipio quien deberá firmar y sellar de recibido, la siguiente información:
 - a) Impresión en tres tantos de la Cuenta Pública Anual (de conformidad con la integración antes descrita).
 - b) Para la consolidación de Estados Financieros, tendrá que remitir de manera digital cada uno de los Estados Financieros antes descritos, los cuales se obtendrán del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), mediante la ruta: es "Reportes >> Consolidación", de conformidad con el desglose del recuadro de Estados Financieros para Consolidación, antes citado.
2. El informe consolidado estará a cargo de la Tesorería del Municipio, quien lo integrará con la información que le proporcione su Organismo Operador, y la que genere su propia contabilidad a través de la ruta "Reportes >> Consolidación", mismo que debe integrar como parte de la Cuenta Pública.

Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II, 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 121, segundo párrafo, 122 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 58, 60 y 61 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción IX, 46, 48, 52 y 55 de la Ley General Contabilidad

- ✓ C.p. Dip. Pedro Martínez Flores. - Presidente de la Comisión Legislativa de Vigilancia. - Para su conocimiento y Efectos.-
- ✓ Presente.
- ✓ Ing. Javier Alberto Díaz Martínez. - Auditor Especial "A". - Para su conocimiento.- Presente.
- ✓ Lic. Ana María Mata López. - Auditor Especial "B". - Para su conocimiento.- Presente.
- ✓ Expediente
- ✓ Minutario de la ASE
- ✓ L.D. AMML/LC.HPC/negt-



Atentamente
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
L.C. RAÚL BRITO BERMEN

Sin más por el momento, quedo de Ustedes.

Zacatecas.
 Gubernamental; 19, 20, 21 y 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 104, 105 fracción I, IV, XI y XIII, 249 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de

Número del Oficio: PL-02-03-RD/0514/2020.

"Año 2020, 150 aniversario del natalicio de Julio Ruelas"



Oficio